

Ente fiscalizado: Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,958,738.00
Muestra auditada:	\$ 12,958,738.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$12,958,738.00, de FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., efectuando un descuento por \$3,499,406.00 por concepto de alumbrado público, se hace mención que las aportaciones fueron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., manifestó mediante oficio número 316/2019 de fecha 28/08/2019, que presentó copia de la apertura de cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica durante el ejercicio 2018 ya que registró otros ingresos en los meses de abril, mayo, septiembre y febrero 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta específica para el municipio de los recursos de FORTAMUNDF.

3. Se constató que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., abrió las cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$1,314,235.00 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$135,120.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,179,115.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., manifestó mediante oficio número 317/2019 de fecha 28/08/2019, que previo análisis de la cuenta bancaria no se identificó la transferencia de recursos de FORTAMUNDF 2018 por \$1,314,235.00 a otras cuentas bancarias, por lo antes expuesto solicitó el documento de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio donde indica que previo análisis de la cuenta bancario no se identificó la transferencia de recursos de FORTAMUNDF 2018 por \$1,314,235.00 a otras cuentas bancarias, sin embargo cuando se notificó los resultados preliminares, se adjuntó la tabla de los traspasos realizados en los meses de enero y febrero del 2019, los cuales no se identificó con algún proyecto, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,179,115.00 (Un millón ciento setenta y nueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, integrados por traspasos de FORTAMUNDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distinto a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se constató que el municipio no comprobó, de las erogaciones realizadas por concepto de "Suministro de lote de insumos para el comedor comunitario de la localidad de La Pimienta" pagadas mediante cheques número 158 y 170, de fecha 26/08/2018 y 26/09/2018 un importe de \$69,223.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no presentó documentación ó justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$69,223.00 (sesenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUND 2018, integrados por el pago de proyectos sin anexar comprobante y justificación en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

8. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., pagó \$159,805.03, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 03/09/2019, que presentó copia del estado de cuenta bancario, donde aparecen los reintegros con fecha 27 de septiembre de 2018 por las cantidades de \$2,400.00 y de \$5,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó copia del estado de cuenta bancario, donde reflejan los depósitos con fecha 27 de septiembre de 2018 por las cantidades de \$2,400.00 y de \$5,000.00, sin embargo el municipio no presentó las pólizas contables, comprobación y justificación, además no presentó las pólizas C01605 de fecha 14/10/18 por \$151,120.00 y C00953 de fecha 4/06/18 por \$1,285.03, por lo que no se desahoga el monto total de \$159,805.03, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$159,805.03 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones sin comprobantes en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino o aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Destino de los recursos

9. Al Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., le fueron entregados \$9,459,332.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,770.10, tuvo otros ingresos por un importe de \$18,512.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,479,614.86. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,217,233.68, que representaron el 0.87% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.13% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,262,381.18, en tanto que al 31 de marzo de 2019 pagó \$1,206,706.75, determinándose un subejercicio de \$55,674.43.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., manifestó mediante oficio número 318/2019 de fecha 28/08/2019, que la presente administración municipal ejerció los recursos del FORTAMUNDF 2018, por \$4,319,578.00, al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio donde indica que la presente administración municipal ejerció los recursos del FORTAMUNDF 2018, por \$4,319,578.00, al 31 de diciembre de 2018, sin embargo al 31 de marzo del 2019, quedó pendiente por ejercer un importe de \$55,674.43.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$55,674.43 (cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, integrados, por subejercicio del ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., destinó \$5,772,673.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 61.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

11. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

12. Se constató que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

13. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., manifestó mediante oficio número 273/2019 de fecha 28/08/2019, que presentó evidencia de la captura de forma detallada del cuarto trimestre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó evidencia de la captura de forma detallada del cuarto trimestre, sin embargo el municipio no presentó evidencia de enero a septiembre, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único definido por ésta, la información trimestral detallada de enero a septiembre 2018.

16. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no presentó documentación o justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

17. Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	SM-CAOP-CDSM-DRE01/18	Rehabilitación red de drenaje calle Vicente Guerrero y Virginia R. Rivera	1,268,518.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis,

cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación de las bases por invitación restringida del contrato No: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18: Copia simple del análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 21.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 22.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 23.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia del Registro Estatal Único de Contratistas del contrato con número SM-CAOP-CDSM-DRE01/1.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.
- 26.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- 27.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 29.** 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 31.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 32.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico del contrato SM-CAOP-CDSM-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. En la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos del contrato SM-CAOP-CDSM-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

36. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

37. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

38. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio 0292/2019 donde se menciona que para el contrato SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se consideraron dentro del presupuesto las pruebas de laboratorio, documento que no es procedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto del contrato SM-CAOP-CDSM-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio de no objeción por parte de la Dirección de Obras Públicas del contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18, el cual es improcedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presenta la validación de la dependencia normativa

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

43. En la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios del contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos del contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: SM-CAOP-CDSM-DRE01/18 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

46. Se verificó que el costo del bien adquirido por concepto de Camioneta Chevrolet tipo TAHOE TLZ modelo 2015 No. de serie 1GNSK6KC0FR724683 color blanco diamante, por un importe de \$700,000.00, es superior a los de mercado, además el municipio no presentó evidencia del proceso de adjudicación pago realizado con transferencia número 031218 de fecha 03/12/2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no presentó documentación o justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$244,000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de sobre precio resultado de la consulta de precio en el libro azul del mes de diciembre del 2018, y el precio de adquisición su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado (con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-140-FORTAMUNDF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del proceso de adjudicación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,707,816.46

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Martín Chalchicuatla, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,958,738.00 que representó el 100.0% de los \$12,958,738.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Martín Chalchicuatla, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/GVR/JAS